



Ente fiscalizado: Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-33-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,219,015.82 y de los egresos por un importe de \$1,157,416.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



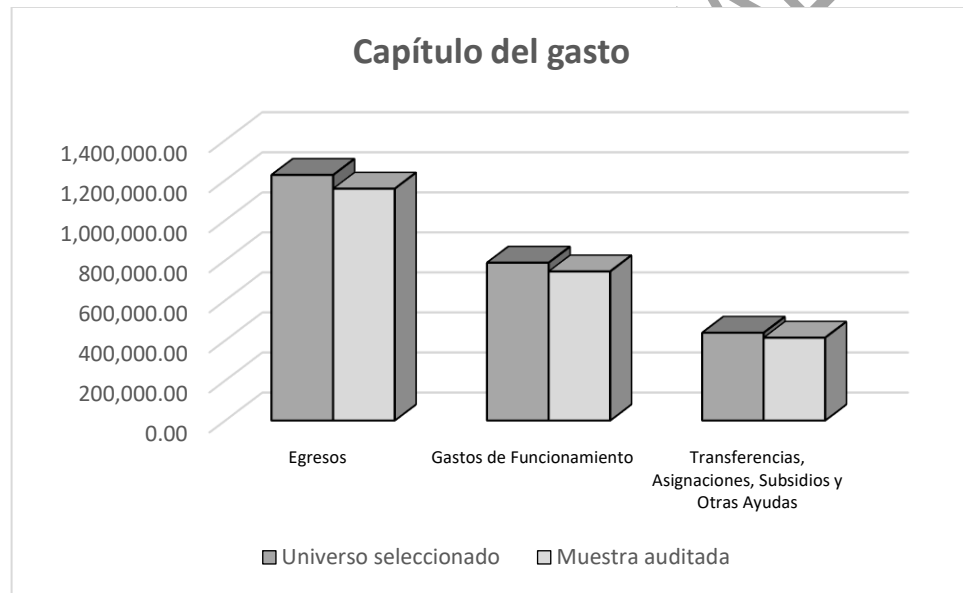
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,426,610.20	1,219,015.82	85.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,225,862.49	1,157,416.43	94.4%
Gastos de Funcionamiento	787,783.89	744,189.83	94.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	438,078.60	413,226.60	94.3%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 830/PM del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Cuestionario de Control Interno del 2 de septiembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno, proporcionando Cuestionario de Control Interno sin modificación; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operaciones, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con número de oficio AEGF/1710/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.



Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$43,543.00, correspondiente a depósitos no realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 830/PM del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/140/2024 del 3 de septiembre de 2024, anexando copias simples de pólizas contables, estados de cuenta, relación de los ingresos y depósitos bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el saldo en caja general al 31 de diciembre de 2023 es por un importe de \$43,543.00, de los cuales existe un importe por \$6,197.00, del cual no presentaron la evidencia del depósito correspondiente en cuentas bancarias del Municipio; además se identificó error de registro por la cantidad de \$37,346.00 ya que el depósito realizado el 18 de abril de 2023 no afectó la contabilización en caja general; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$6,197.00 (Seis mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por los ingresos no depositados al 31 de diciembre de 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-33-FC-2023-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto Fiscalizador Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades



de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en los ingresos.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al autorizado en la Ley de Ingresos 2023, en la cuenta servicio de rastro y servicios de tránsito y seguridad, determinando una diferencia no recaudada por \$1,596.04.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1010/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar el resultado; indicando que se apegarán totalmente a la Ley de Ingresos para realizar los cobros de los departamentos de seguridad pública y rastro municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se apegó a la Ley de Ingresos 2023 del Municipio determinando una diferencia no recaudada por \$1,596.04 en la cuentas de servicios de rastro, de tránsito y seguridad; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70, fracción XIII y 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y artículos 21 y 25 de la Ley de Ingresos del municipio de San Vicente Tancuayalab S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023.

AEFMOD-33-FC-2023-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$1,596.04 (Un mil quinientos noventa y seis pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por la diferencia no recaudada en las cuentas de servicios de rastro, tránsito y seguridad; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en las cuentas número 8150-43-04-04 y 8150-61-09-01-01, denominadas rastro y donativos, ya que se registró el pago de actas de nacimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1011/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que harán los ajustes necesarios para solventar dicha observación y dar cumplimiento a lo requerido.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que se identificaron errores de registro en las cuentas de rastro y donativos, al ser clasificadas en estas cuentas ingresos por actas de nacimiento; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron los cobros de actas de nacimiento en las cuentas de rastro y donativos.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero, se omitió detallar la información siguiente: descripción del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1012/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que se tomarán en cuenta las recomendaciones para apegarse a la Ley de Ingresos del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron detallar información en los recibos de cobro, por lo que no fue posible verificar que se hayan apegado a la Ley de Ingresos del Municipio; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar información en los recibos de cobro como son descripción del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.



8. Con la revisión de los ingresos contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que de los ingresos recaudados por el Municipio no se proporcionaron los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1013/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que el Municipio no emitió los comprobantes fiscales debido a que no todos los usuarios solicitan factura electrónica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los ingresos recaudados por el Municipio no se proporcionaron los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales; en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron de los ingresos recaudados los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al autorizado en la Ley de Ingresos 2023, en las cuentas de Servicio de Registro Civil y Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos, determinando una diferencia recaudada de más, por un importe de \$44,512.83.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1013/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que el Municipio se apegará a la Ley de Ingresos para realizar los cobros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que en los ingresos recaudados por el Municipio se constató que aplicó un importe mayor al autorizado en la Ley de Ingresos 2023; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70, fracción XIII y 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis



Potosí; y artículos 26 y 41 de la Ley de Ingresos del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023.

AEFMOD-33-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron aplicar en la recaudación de sus ingresos un importe mayor al autorizado en la Ley de Ingresos 2023.

10. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio no fueron depositados al día hábil siguiente de su recaudación o bien al tercer día hábil siguiente al de su recepción al no contar con institución bancaria, ya que los depósitos se realizan en promedio cada 30 días.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1015/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que se harán los depósitos correspondientes a la recaudación diaria a la brevedad posible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los ingresos recaudados por el Municipio no fueron depositados al día hábil siguiente de su recaudación o bien al tercer día hábil siguiente al de su recepción; en incumplimiento de los artículos 31 inciso c, fracción XXV y 81, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron depositar sus ingresos al día hábil siguiente de su recaudación o bien en el tercer día hábil siguiente al de su recepción.

11. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial por un monto de \$1,515,456.23, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1016/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que el Municipio no había tenido dicha observación por lo que siempre se había dispuesto del recurso de manera directa de la cuenta de participaciones federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no traspasó el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron traspasar el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Servicios Personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales 2023 se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$99,300.00, de los pagos realizados por concepto de nómina mediante dispersión de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1017/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que presentan pólizas contables, pólizas de cheque y nóminas firmadas por los trabajadores.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, pólizas de cheque y nóminas firmadas por los trabajadores por un importe de \$78,600.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$20,700.00, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$20,700.00 (Veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por erogaciones no comprobadas por el pago de horas extras; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de abril, mayo, julio y noviembre de 2023, por concepto de nóminas efectivamente pagadas con Recursos Fiscales 2023 por un total de \$5,523.32, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1018/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que el Municipio está en espera de convenio con la dependencia mencionada para ponerse al corriente a lo relacionado con sueldos y nóminas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia documental que acredite el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-33-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril, mayo, julio y noviembre de 2023 por \$5,523.32 (Cinco mil quinientos veintitrés pesos 32/100 M.N.).

AEFMOD-33-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril, mayo, julio y noviembre de 2023 por \$5,523.32 (Cinco mil quinientos veintitrés pesos 32/100 M.N.).

15. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1019/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que indican que el Municipio está en espera de convenio con la dependencia mencionada para ponerse al corriente en los pagos relativos al impuesto retenido a los trabajadores por sueldos y salarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no presentó evidencia documental que acredite el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2023.



AEFMOD-33-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2023.

16. Con la revisión de una muestra de 33 trabajadores, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1020/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclara el resultado; en el que indican que el Municipio está en espera de convenio con la dependencia mencionada para ponerse al corriente a lo relacionado con sueldos y nóminas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal; en incumplimiento de los artículos 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 32 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-33-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

17. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con número de oficio AEGF/1710/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a



Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

18. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual realizado por caja chica y no mediante dispersión, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo empleados eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 830/PM del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de contratos individuales de trabajadores eventuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos individuales de trabajo del personal eventual.

19. Con la inspección física de 33 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

20. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con número de oficio AEGF/1710/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

21. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con número de oficio AEGF/1710/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.

Materiales y Suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



Servicios Generales

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$38,946.50, de los pagos realizados por cheques, por concepto de arrendamiento de pozo, mantenimiento de climas, viáticos, zacahuil para concejo municipal, renta de equipo de sonido, gastos para fiesta patrias, adulto mayor y gastos de Xantolo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1021/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza contable, póliza de cheque, solicitud de pago, recibo de dinero e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la documentación comprobatoria por un importe de \$38,946.50; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$38,946.50 (Treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por el pago de egresos no comprobados por arrendamiento de pozo, mantenimiento de climas, viáticos, zacahuil, renta de equipo de sonido, gastos para fiestas patrias y de Xantolo; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,450.00, del pago realizado con cheque número 116, a favor [REDACTED], registrado mediante póliza C00914, por concepto de mantenimiento a patrulla.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1022/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando solicitud de pago, recibo de dinero e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó solicitud donde indique para que patrulla fue el mantenimiento, por un importe de \$2,450.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar solicitud para el mantenimiento a patrulla.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2023 y sin comprobante fiscal digital por un importe de \$13,000.00, por concepto de renta de sonido para diversos eventos del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1023/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que los pagos realizados al proveedor [REDACTED] se comprueban únicamente con recibos de dinero y contratos debido a que no se encuentra dado de alta en el Servicios de Administración Tributaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, a que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2023; en incumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo y 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-33-FC-2023-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, ya que se ejercieron partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con número de oficio AEGF/1710/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios generales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$283,529.60, de los pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, por concepto de entrega de maíz, pago de horas extras y apoyo con uniformes deportivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1024/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, evidencia fotográfica y solicitud de apoyo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, facturas, evidencia fotográfica y solicitud de apoyo por \$3,100.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación del egreso por un importe de \$280,429.60 por la entrega de maíz, pago de horas extras y apoyo con uniformes deportivos; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y



fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$280,429.60 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 60/100 M.N), por la entrega de maíz, pago de horas extras y apoyo con uniformes.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], mediante oficios número IFSE-AEFMOD-1412/2024 y IFSE-AEFMOD-1413/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el proveedor [REDACTED] remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, escrito del 31 de julio de 2024, con la documentación requerida mediante oficio IFSE-AEFMOD-1413/2024 del 11 de junio de 2024, asimismo, la compulsa enviada por correo postal certificado a la persona física [REDACTED] fue devuelta, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que el proveedor [REDACTED] dio contestación a la compulsas enviadas por correo postal certificado; sin embargo, la compulsas enviadas al proveedor [REDACTED] fue devuelta, ya que no fue localizado en el domicilio; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 11, 13 fracción I, 16 fracciones I, VII, VIII, X y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.



AEFMOD-33-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsa.

Adquisiciones

31. Con la revisión de los registros contables, se constató que no se realizaron adquisiciones con Recursos Fiscales.

Obra Pública

32. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. con número de oficio AEGF/1710/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Información Contable

33. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros Notas de gestión administrativa	Estado Analítico de Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Información Presupuestal

34. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

35. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos.

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que el monto total del Presupuesto de Egresos del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 6 de enero de 2023, que asciende a la cantidad de \$100,803,100.00, difiere con el presupuesto reportado de \$100,779,100.00 en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en las clasificaciones administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, presentando una diferencia por \$24,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1026/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que se visitará a la Institución Fiscalizadora con el fin de verificar la diferencia de montos en el Presupuesto de Egresos 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó justificación de la diferencia en el monto total del Presupuesto de Egresos 2023 con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en las clasificaciones administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 38, fracción I, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del inciso b, de la fracción III, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-33-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar la diferencia en el monto total del Presupuesto de Egresos 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en las clasificaciones administrativas, económicas, por objeto del gasto y funcional.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	No	No	No	No

Anexos

37. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si



38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab.

Concepto	Sector Paramunicipal															
	I. Contable						II. Presupuestaria						III. Anexos			
Estado de Situación Financiera																
Estado de Actividades																
Estado de Variación en la Hacienda Pública																
Estado de Cambios en la Situación Financiera																
Estado de Flujos de Efectivo																
Estado Analítico del Activo																
Notas a los Estados Financieros																
Estado Analítico de Ingresos																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional																
Información Contable (AC)																
Información Complementaria (AICO)																
Estados Financieros Consolidados (EFC)																
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

39. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 100%, lo que representa un cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

40. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$13,074,552.97 y anticipos administración 2018-2021 por \$379,779.40, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1027/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que no se hicieron los planteamientos para recuperar los montos, por lo que se hará lo posible por depurar dichas cuentas.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de las partidas o en su caso autorizar la depuración respectiva en el rubro de derechos a recibir efectivos o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de los saldos, del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalente y derechos a recibir bienes y servicios.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$10,731,251.87, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1028/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que no se hicieron los planteamientos para liquidar los montos de tales partidas, por lo que hará lo posible para depurar dichas cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de las partidas en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo o en su caso autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los saldos, del rubro de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.



43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$105,606.24, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1029/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se realizó obra pública con la cuenta de Recursos Fiscales Propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$105,606.24, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-33-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que omitieron transferir al gasto el saldo de la cuenta de construcciones en bienes de dominio público en proceso.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1030/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que no se realizó la depreciación contable de los activos.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no realizó la depreciación y amortización de los activos; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las depreciaciones o amortizaciones de los activos.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se presentó evidencia de la caución del Tesorero sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1031/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando recibo de caja y copia simple del depósito bancario del 20 de febrero de 2023 por un importe de \$13,000.00 que corresponde a la tesorera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó recibo de caja y copia simple del depósito bancario del 20 de febrero de 2023 por un importe de \$13,000.00 que corresponde a la caución de la tesorera.

47. Con la revisión de la información presentada del ejercicio 2023, se constató que no fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias de Banorte de las cuentas número 1166485812 y 1166491596.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1032/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con



el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando conciliaciones bancarias de [REDACTED] del ejercicio fiscal 2023 de la cuenta [REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó conciliaciones bancarias de [REDACTED] del ejercicio fiscal 2023 de la cuenta [REDACTED] que corresponde a Recursos Fiscales y se aclaró que la cuenta bancaria de [REDACTED] corresponde a Participaciones Federales.

48. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 31 subcuentas por un importe de -\$218,928.24 y al pasivo 20 subcuentas por -\$364,284.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1033/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que se visitará a la Institución Fiscalizadora con el fin de verificar dichas cuentas y subcuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Reglas de Disciplina Financiera

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no presentó la documentación correspondiente a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 830/PM del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación



con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no presentó la documentación correspondiente al proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1032/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio consideró en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1035/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando se realizarán los ajustes correspondientes para llevar a cabo el informe sobre estudios actuariales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF" con información; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin información.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$22,232,660.00, no representa incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2022.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la cifra reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento contable "Aprobado" del rubro de Servicios Personales por \$25,769,358.57, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$22,232,660.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 6 de enero de 2023, representando una diferencia mayor de \$3,536,698.57.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio GM/1035/2024 del 10 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que el Municipio omitió llevar a cabo la modificación al Presupuesto de Egresos 2023 en el rubro de Servicios Personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cifra reportada en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en la columna de aprobado del rubro de Servicios Personales, no corresponde con el monto aprobado para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2023; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron cifras que no corresponden en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento contable "Aprobado" del rubro de Servicios Personales con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 6 de enero de 2023.



54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,614,187.31.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$4,779,150.66.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$150,000.00, lo que representó el 0.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 80,439.54

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 280,429.60

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,157,416.43, que representó el 94.4 % del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
Arq. Ariel Díaz González	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/ITR/ECA/RPC/ADG

